

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 1966

} N° 15.760

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 896-DG de 30 de noviembre de 1966, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 466 de 26 de septiembre y 490 de 4 de octubre de 1966, por los cuales se nombran unos Representantes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales
Resolución Administrativa N° 18 de 25 de Noviembre de 1966, por la cual se concede permiso especial.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 896-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 896-DG.—Panamá, 30 de noviembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Randolph E. Perry, norteamericano, portador de la cédula de identidad personal N° 15346 (PE), con residencia en la Avenida Federico Boyd y calle 49, Casa N° 5, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para la instalación y operación de una estación de radioaficionado de primera categoría, de acuerdo con el convenio recíproco firmado entre Panamá y los Estados Unidos de Norte América el 16 de noviembre de 1966.

Que el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Randolph E. Perry, norteamericano, portador de la cédula de identidad personal N° 15346 (PE), autorización para la instalación y operación de una estación de radioaficionado de primera categoría, de acuerdo con el convenio firmado entre Panamá y los Estados Unidos de Norte América el 16 de noviembre de 1966, y ateniéndose a las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962; y aquellos que en el futuro se establezcan con base a dicha reciprocidad; la descripción general y características para la autorización serán las siguientes:

Nombre: Randolph E. Perry

Ubicación: Avenida Federico Boyd y calle 49 casa 5-a, Apartamento N° 5

Categoría de la estación: 1ª

Indicativo: HFIXYZ

Este permiso es válido por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.
Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Vice-Ministro de Gobierno y Justicia,
Fabian Velarde.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

DECRETO NUMERO 466

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por medio del cual se nombra un Representante de la República de Panamá a la Primera Reunión de Jefes de las Secciones de Inteligencia de los Estados Mayores Generales o sus equivalentes de los Países del Istmo Centroamericano, que tendrá lugar del 2 al 9 de octubre de 1966, en la ciudad de Guatemala, Guatemala.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Coronel Jorge H. Hernández M., Presidente del Consejo de Defensa Centroamericana ha invitado a nuestro país a hacerse representar en la Primera Reunión de Jefes de las Secciones de Inteligencia de los Estados Mayores Generales o sus equivalentes de los países del Istmo Centroamericano, la cual se celebrará del 2 al 9 de octubre de 1966.

Que Su Excelencia el Ministro de Gobierno y Justicia, Coronel José D. Bazán, mediante nota N° 7315 de fecha 13 de septiembre recomienda se designe al Capitán Alejandro Elías Araúz V., para que represente a nuestro país en el citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Reuniones etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al Capitán Alejandro Elías Araúz V., S-2 Representante de la República de Panamá en la Primera Reunión de Jefes de las Secciones de Inteligencia de los Estados Mayores Generales o sus equivalentes de los países del Istmo Centroamericano, la cual se celebrará en la ciudad de Guatemala, del 2 al 9 de octubre de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el anterior nombramiento, será imputados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mensual: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4 11

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino de Relaciones
Exteriores,

NARCISO E. GARAY.

DECRETO NUMERO 490

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1966)

por el cual se nombra a la Delegada de la República de Panamá al XIV Periodo de Sesiones de la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y a la XI Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo en Ginebra, Suiza, en octubre de 1966.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por nota ST 1011-1-100 de 4 de mayo de 1966, el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, invita al Gobierno de Panamá para hacerse representar en la Undécima Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo, que se reunirá en Ginebra en el mes de octubre de 1966;

Que por nota 1497-DEC de 17 de agosto de 1966, el señor Contralor General de la República, propuso al Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita Luisa E. Quesada, como Representante de Panamá a la citada Conferencia;

Que por nota DOI-2617 de 23 de agosto de 1966, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa a la Oficina Internacional del Trabajo, que el Gobierno de Panamá ha designado como su Representante a la Conferencia, a la señorita Luisa E. Quesada;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados etc., ante Conferencias, Congresos y Reuniones en el Extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a la señorita Luisa E. Quesada, Representante de la República de Panamá en la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, para que asista al Décimocuarto Periodo de Sesiones de dicha Comisión y a la Undécima Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo, que se llevarán a cabo en Ginebra, Suiza, del 9 al 29 de octubre de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el pasaje de ida y vuelta, será a cargo de las Naciones Unidas; y las Dietas durante veintidós (22) días, a razón de B/50.00 diarios, será a cargo de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese,
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino de Relaciones
Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Administrativa Nº 18.—Panamá, 25 de noviembre de 1966.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Donald N. Boostrom, norteamericano, mayor de edad, casado, contratista, residente en Gamboa Nº 102, Zona del Canal, con pasaporte Nº z602572, mediante memorial presentado a este Despacho el día 21 de noviembre de 1966, solicita a la Administración de Recursos Minerales permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa y arenas auríferas, en las Provincias de Panamá, Coclé, Herrera y Veraguas; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto Concede, al señor Donald N. Boostrom, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa que se encuentren aisladas en estado natural en la superficie del suelo y arenas auríferas, en las Provincias de Panamá, Coclé, Herrera y Veraguas, durante el año de 1967.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo,

Jorge Luis Quirós.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mizrachi y Cía., S. A., constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Aaron Mizrachi, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar

CITIZEN

el registro de una marca de comercio de su propiedad que consiste en las palabras distintivas: "Citizen", escrita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Esta marca está siendo usada para amparar y distinguir en el comercio nacional la venta de toda clase de relojes a partir del mes de enero de 1966.

Dicha marca se adhiere en las formas usuales del comercio o aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón o propaganda en general.

Se acompaña: a) Seis (6) ejemplares de la marca; b) Declaración Jurada de la peticionaria; c) Comprobante del pago del Impuesto; d) Clisé y el poder conferido por la sociedad consta en la Sección correspondiente bajo número. Julio 25 de 1966.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mizrachi y Cía., S. A., constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Aaron Mizrachi, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de su propiedad que consiste en las palabras distintivas "Eterna", escrita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Esta marca está siendo usada para amparar y distinguir en el comercio nacional la venta de toda clase de máquinas de coser y artefactos eléctricos, a partir del mes de enero de 1966.

Dicha marca se adhiere en las formas usuales del comercio o aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón o propaganda en general.

ETERNA

Se acompaña: a) Seis (6) ejemplares de la marca; b) Declaración Jurada de la peticionaria; c) Comprobante del pago del Impuesto; d) Clisé y el poder conferido por la sociedad consta en la Sección correspondiente bajo número. Julio 25 de 1966.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo Cecilia Raquel Ponce Aguilar, mujer, mayor de edad, panameña, industrial, portadora de la cédula de identidad personal número 8-62-673, vecina de esta ciudad con domicilio comercial en la Barriada Francisco Arias Paredes No. 125, Corregimiento de Juan Díaz, por este medio confiero poder especial al Lic. Edgardo Ernesto Arias, panameño, varón, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-104-549, abogado en ejercicio con oficinas en Ave. Central 13-30 Apto. 5, Panamá, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación gestione en el Ministerio a su cargo el Registro de la marca de fábrica nacional "Producto Campeón".

El Lic. Edgardo E. Arias queda facultado para todo lo relacionado a dicha gestión administrativa.

Panamá, 17 de octubre de 1966.

Cecilia Raquel Ponce Aguilar,
Cédula No. 8-62-673.

Acepto:

Lic. Edgardo E. Arias,
Cédula No. 8-104-549.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo Edgardo Ernesto Arias, abogado en ejercicio, de generales descritas en el poder que antecede, en mi carácter de apoderado especial de la "Fábrica Quintero", de propiedad de Cecilia Raquel Ponce Aguilar, que opera amparada por la patente industrial de primera clase No. 997 de 30 de septiembre de 1966, ubicada en la Barriada Francisco Arias Paredes No. 125, Corregimiento de Juan Díaz, Panamá, por este medio solicito el registro de una marca de fábrica nacional de



que es dueña mi mandante, y que consiste en la palabra distintiva "Campeón", sobre una corona, en cualquier tipo de letra, tamaño y color. La marca se usa para amparar y distinguir Vinagre condimentado especial; salsa china, la chinita; esencia de vainilla sabrosita y mata insectos,

fabricados en la República de Panamá, y la marca será usada en Panamá por la peticionaria.

Declaro bajo juramento que la "Fábrica Quintero" es dueña de la marca "Campeón" que se desea registrar; que ninguna otra persona natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca; que dicha marca será usada por la Fábrica Quintero en la República de Panamá y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Se acompaña: a) Comprobante de haber pagado los impuestos correspondientes; b) Seis etiquetas y clisé de marca para reproducir la marca; c) Certificado de la patente industrial expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias; d) Comprobante del pago de los derechos de registro y publicación.

Del Señor Ministro con toda consideración,

Lic. Edgardo E. Arias,

Cédula No. 8-104-549.

Panamá, 5 de diciembre de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Nicolás Paul Vida, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de esta Ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-3 20853, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, de la cual soy Vice-Presidente, confiero poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta Ciudad, para que a nombre y en representación de la sociedad citada, solicite al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud y promover todos los negocios y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 23 de agosto de 1965.

Por Syntex Corporation,

Nicolás Paul Vida,

Céd. No. E-8-20853.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted

a solicitarle a nombre de la sociedad denominada Syntex Corporation, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"HORMOPARCHE"

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Un adhesivo que se usará en la aplicación de toda clase de medicinas que penetren gradualmente por la piel en la sangre".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 8 de septiembre de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Purex Corporation, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Lakewood, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SUREX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar jabón desinfectante (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1952, en el comercio internacional desde 1952 y desde 1955 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 767,301 del 24 de marzo de 1964, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 11 de septiembre de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Olivier Paul Gaudin, domiciliado en 91, Boulevard du General Koenig, en Neuilly-Sur-Seine (Seine), Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

LATEMA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos farmacéuticos, especiales o no, objetos de curaciones, desinfectantes, productos de veterinaria de la Clase 79. Ha sido usada en el comercio de Francia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 365.025 (384.632) de Francia, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder.

Panamá, 29 de diciembre de 1960.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, con domicilio en 460 Park Avenue, New York 22, N. Y., E. U. de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

KENATAB

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios comprendidos en la Clase II (Dos) del Decreto No. 27,447 del Paraguay. Esta marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Esta solicitud se basa en el Certificado del Paraguay No. 39.898.

Se acompaña: a) Copia del Certificado del Paraguay No. 39.898; b) Constancia del pago del impuesto; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración jurada, nuestro poder es el número 003.

Panamá, 6 de julio de 1965.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
y de Comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica y de comercio que consiste en el nombre

CRESIROL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales de toda

clase, particularmente una preparación vitamínica (de la Clase 9 de la República de Nicaragua —Productos Medicinales y Farmacéuticos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde diciembre de 1951.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en la República de Nicaragua No. 6.532 de 30 de marzo de 1951, válido por 10 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por diez años a partir del 30 de marzo de 1961; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria Asistente.

Panamá, 25 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Céd. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Jean Desprez, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 13, rue Ernest Deloison, a Neuill-Sub-Seine (Seine), Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en las palabras distintivas

BAL A VERSAILLES

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de perfumería, de belleza, de tocador, jabonería, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos, y productos de higiene". Clase 2 y 5. Estos productos han sido usados en el comercio internacional y serán usados próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado nú-

mero 482.439 (130.733) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 26 de enero de 1965.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,

Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Jean Desprez, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 13, rue Ernest Deloison, a Neuill-Sub-Seine (Seine), Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

DEBUTANTE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentríficos, jabones, peines, esponjas y otros utensilios de tocador. Clase 3—5 y 21. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de Francia No. 494.224 (159.132) debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada. Nuestro poder se encuentra en la solicitud de la marca "Bal a Versailles", de la misma sociedad.

Panamá, 26 de enero de 1965.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,

Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 103

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, con los originales escritos en papel sellado, y timbre del Soldado de la Independencia, para el suministro de una Camioneta Sedan de seis cilindros modelo 1966, para ser usada por la Oficina de Regulación de Precios.

Dicha Licitación Pública se llevará a efecto, el día nueve de diciembre de 1966, a las nueve en punto de la mañana.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 21 de octubre de 1966.

La Vice-Ministra de Hacienda y Tesoro,

HELENA GARCIA M.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 666 otorgada el día 11 de octubre de 1966 ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 554, Folio 544, Asiento Nº 100.834 Bis, ha sido disuelta la sociedad denominada United Textiles, Inc.

Panamá, 20 de octubre de 1966.

Arias, Fábrega & Fábrega.

L. 90454

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION NUMERO 66-03

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Sucursal de Ave. Central.

A las 9:30 de la mañana, del día jueves 12 de enero de 1967, se realizará en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. 7ª Central, una Licitación Pública, para la adquisición de 12 máquinas de cajero, para el control de operaciones de ventanillas, que deben ser instalados en el Banco Nacional de Panamá.

Esta licitación ha sido aprobada por la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, en su sesión del 17 de noviembre de 1966.

Los pliegos de cargos y especificaciones están a disposición de los interesados, en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. 7ª Central.

Esta licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo I, Libro I), el Decreto Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y sus reformas, así como también el artículo 81 del Decreto Ley 14 de 27 de agosto de 1954.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Sucursal de Ave. Central.

p.p. Eduardo A. Valdés.

Juan José Ilueca Dutary.

Gerente Asistente del Gerente General para Asuntos Administrativos.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Mario Enrique García, se ha señalado el día doce (12) de enero del año entrante, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, que se describe, así:

"Finca No. 35.237, inscrita al Folio 122, del Tomo 877, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de un piso de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, de tres (3) recámaras y servicio sanitario, edificadas sobre un

lote de terreno de propiedad Municipal, situado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira. Linderos: Norte, Simona Sáenz, y Manuel Delgado; Sur, Calle en Proyecto, Este, lote de Diego Martínez; y Oeste, cerca de Antonio Nicolette. Superficie: ciento siete (107) metros cuadrados con treinta y seis (36) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ochocientos setenta y dos balboas con cuarenta y un centésimos (B/4,872.41), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

(Única publicación)

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Billy D. Mc. Combs, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Ileana M. Rodaniche de Mc. Combs, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 7534

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jacinta Castro o Jacinta Castro viuda de Camarano, se ha dictado un auto cuya fecha y parte pertinente dicen así: "Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y tres."

Vistos:

Por lo que se deja expuesto, y de acuerdo con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la finada Jacinta Castro o Jacinta Castro viuda de Cama-

rano, desde el día veintinueve (29) de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952)), fecha en que ocurrió su fallecimiento en esta ciudad de Chitré; Que es heredero en esa sucesión, sin perjuicio de terceros, el señor Demóstenes Peñuela Castro, en su condición de hijo de la causante; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que se crean con derecho a ello; y Que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional como parte interesada en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero. El Secretario, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari."

Por lo tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy cuatro (4) de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

Rodrigo Rodríguez Ch.

L. 90077

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública número 5010 de 29 de septiembre de 1966 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Elsa María Santanach el establecimiento comercial denominado Mueblería y Joyería Santa Rita, situada en el edificio Standard, Calle M. ciudad de Panamá.

Mireya Claramunt de Pousada.

L. 89699

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Primero del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gustavo Andreas Engler, se ha dictado una resolución, que en su parte resolutoria, es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Gustavo Andreas Engler, desde el día de su muerte, acaecida en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, el día 10 de enero de (1965) mil novecientos sesenta y cinco.

Segundo. Que es heredera universal, sin perjuicio de terceros la señora Zita María Laufer de Engler, en su condición de cónyuge supérstite y su menor hijo Tomás Engler Laufer, de todos sus bienes, derechos y acciones del causante de esta sucesión.

Tercero. Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y, ordena:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. El Juez, (fdo.) R. Morales.—La Secretaria, (fdo.) P. P. Díaz."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), siendo que copias del mismo

se le entrega a la parte interesada para las publicaciones de rigor.

El Juez,

La Secretaria,

RODOLFO MORALES.

Petra P. Díaz.

L. 99007

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Delgado, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 43 Hect. 2.750 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, posesión de Francisco Delgado,

Sur, posesión de Francisco Delgado,

Este, Ceferino Delgado, Francisco Delgado y Río Carita.

Oeste, Francisco Delgado, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys R. Medina.

L. 6032

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras, procede a resolver en efecto.

HACE SABER:

Que los señores Abslarido Gustavo Ramos Mirones, panameño, agricultor, varón, mayor de edad, soltero, cédulado con el número 6-13-258 y Alberto Honorio Ramos Mirones, panameño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cédulado número 6-44-550, naturales ambos y vecinos de Pesé, de tránsito por esta ciudad, solicitan se les expida título de propiedad en compra y en forma definitiva, del terreno denominado "La Candelaria", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de 18 hectáreas con 7.200 metros cuadrados (diez y ocho hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados), dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino Real de Pesé a Las Palmas de Ocu y predios de Bernardina Chávez viuda de Ocaña; Sur: Camino Real de la Candelaria a Pesé; Este: Predio de Bernardina Chávez viuda de Ocaña y Oeste: Manuel Barria y Pacífico Hernández.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital por una sola vez según lo determina la Ley.

Chitré, 20 de octubre de 1966.

El Director Provincial de Ingresos de Herrera.

ISMAEL E. SALCEDO V.

La Inspectora de Tierras de Herrera.

Zolla A. Mendieta S.

L. 84610

(Única publicación)